

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

CEIZTUR-CCC-018-2026

**Comité de Compras y Contrataciones
Acto administrativo
Referencia: CEIZTUR-CCC-LPN-2025-0007**

Acto administrativo que justifica la necesidad de enmendar el pliego de condiciones y el listado de partidas del proceso de contrataciones públicas por licitación pública nacional para la “Construcción de las infraestructuras de servicios de la Playa Monte Río, provincia Azua” de referencia CEIZTUR-CCC-LPN-2025-0007.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública.

CONSIDERANDO (01): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (02): Que conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO (03): Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública establece en su numeral 3.1.4.2 que: *“Las enmiendas deben ser expedidas por medio de actos administrativos motivados, los cuales deberán ser notificados a todos los interesados y publicados en el SECP por la UOCC”.*

CONSIDERANDO (04): Que producto de la reevaluación de los requerimientos técnicos realizada por los peritos técnicos del proceso y las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el monitoreo preventivo realizado por el Departamento de Monitoreo del SNCP en fecha 23 de enero de 2026, este Comité de Compras decide realizar las siguientes modificaciones a los siguientes documentos:

- Se rectifica el punto de partida de ejecución de la obra, referido en el numeral 23 sobre *“Tiempo de ejecución de la obra”* y en el acápite *“Cronograma de ejecución de obra (No subsanable)”* contenido en el literal C) del numeral 39 sobre *“Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”, Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.”*, para que en lo adelante versen como sigue:

23. Tiempo de ejecución de la obra

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los Planes de Trabajo presentados por el contratista aprobados por la institución contratante. La Convocatoria al Proceso se hace sobre la base de un plazo para la ejecución de los trabajos contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

El tiempo de ejecución del proyecto será de **catorce (14) meses**.

Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

Nota: En caso de que el oferente presentara un cronograma que excediera el plazo antes establecido, solo podrá ser considerado para fines de evaluación, si dicho plazo no excediera quince (15) días adicionales al tiempo considerado por la entidad contratante para la ejecución del proyecto.

(...)

39. C) Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral 30 sobre “**c) documentación técnica**” para demostrar los aspectos de experiencia de la empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: “**Cumple/ No cumple**”.

Metodología “Cumple/ No cumple”

En la metodología de evaluación **CUMPLE/NO CUMPLE**, todos los documentos referidos en el numeral 30 “**Documentación técnica**” se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Propuesta técnica		
Documento a evaluar	Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple
Descripción del Enfoque, la Metodología y el Plan de actividades para la ejecución del trabajo (SNCC.D.044) (No subsanable)	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque técnico y metodología. Deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología para llevar a cabo las actividades y obtener el producto esperado, y el grado de detalle de dicho producto. Deberá destacar los problemas que se están tratando y su importancia, y explicar el enfoque técnico que adoptaría para tratarlos. Deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la compatibilidad de esa metodología con el enfoque propuesto. - Plan de Trabajo. Deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una comprensión de las especificaciones técnicas y habilidad para traducirlos en un plan de trabajo factible. - Organización y Dotación de Personal. Deberá proponer la estructura y composición de su equipo a través de: <ul style="list-style-type: none"> - Organigrama de la empresa - Organigrama funcional del proyecto 	

Propuesta técnica		
Documento a evaluar	Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple
	<i>Ambos con cargos y personal propuesto con sus nombres. Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico y de apoyo designado.</i>	
Cronograma de ejecución de obra (No subsanable)	<p>Cronograma de ejecución de obra: Debe cumplir con los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas y Gráficas de Gantt, como base de programación de los tiempos estimados. - Debe mostrar todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto. - Debe ser lógico con los tiempos empleados. - Debe entrelazar las actividades predecesoras y sucesoras de manera coherente. - Debe establecer una ruta crítica. - La presentación de un cronograma cuya duración sea mayor al tiempo máximo indicado en el numeral 23 de las presentes especificaciones técnicas, será considerado como un incumplimiento, considerando la excepción establecida en el mismo numeral. - El tiempo de ejecución de los trabajos se contará conforme al cronograma presentado por quien resulte adjudicatario, iniciando su conteo a partir del pago del anticipo. 	
Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental (No subsanable)	Plan de seguridad, higiene y manejo ambiental: Enfocado al proyecto, debe contener un plan de seguridad para las personas y el entorno; una propuesta de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción del proyecto; y por último, tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados de combustible.	
Plan de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (No subsanable)	Plan de gestión de riesgo y cambio climático: Enfocado al proyecto, debe contener los posibles riesgos en la fase de construcción del proyecto en cuestión como son: aplicación de proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.; y presentar medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos posibles riesgos.	

- Se corrige el plazo para el pago del anticipo referido en el numeral 58 sobre “Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo”, para que en lo adelante verse como sigue:

58. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral 62, que asciende a un 20% para los proveedores que no son Mipymes y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista presente las cubicaciones de obra, equivalentes al monto total entregado en concepto de anticipo.

- Se modifican las descripciones de las partidas 8.01, 8.02, 12.04, 12.05 y 12.06 del listado de partidas del proceso, para que en lo adelante versen como sigue:

8,01	Pavimento permeable de vía en adoquines de hormigón , Adoquines con separación de juntas ≥ 12 mm, piezas de 10 x 20 x 8 cm, color gris claro. Incluye asiento de 5 cm de espesor promedio con gravilla de 3/8" y llenado de juntas con gravilla de 3/8"
8,02	Pavimento permeable de vía en adoquines de hormigón , Adoquines con separación de juntas ≥ 12 mm, piezas de 10 x 20 x 8 cm, color rojo. Incluye asiento de 5 cm de espesor promedio con gravilla de 3/8" y llenado de juntas con gravilla de 3/8"
12,04	Pavimento permeable de circulaciones en adoquines de hormigón con capa vista de granito , piezas de 12 x 24 x 6 cm, color arena y marrón (combinación de colores), instalado con separación de juntas ≥ 12 mm. Incluye asiento de gravilla de 5 cm de espesor promedio y llenado de juntas con gravilla de 3/8"
12,05	Pavimento permeable de parqueo en adoquines de hormigón , Adoquines con separación de juntas ≥ 12 mm, piezas de 10 x 20 x 8 cm, color gris claro. Incluye asiento de 5 cm de espesor promedio con gravilla de 3/8" y llenado de juntas con gravilla de 3/8"
12,06	Pavimento permeable de parqueo en adoquines de hormigón , Adoquines con separación de juntas ≥ 12 mm, piezas de 10 x 20 x 8 cm, color rojo. Incluye asiento de 5 cm de espesor promedio con gravilla de 3/8" y llenado de juntas con gravilla de 3/8"

CONSIDERANDO (05): Que la citada Ley No. 340-06, establece en los numerales 3 y 8 del artículo 3, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinario de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, la enmienda a los numerales 23, 39 y 58 del Pliego de Condiciones y a las partidas 8.01, 8.02, 12.04, 12.05 y 12.06 del listado de partidas del proceso para la "Construcción de las infraestructuras de servicios de la Playa Monte Río, provincia Azua" de referencia CEIZTUR-CCC-LPN-2025-0007.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas; y

TERCERA RESOLUCIÓN


ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

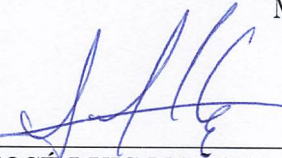
POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



LORNA CARRASCO
Encargada Planificación y Desarrollo /
Miembro



KARLA BALCÁCER
Encargada Jurídica /
Miembro y Asesora Legal



JOSE LUIS MANON
Encargado Financiero/
Miembro

